

## EDICTO

### **ASUNTO: CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES 2023**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 2023 tomo, entre otros, el acuerdo de aprobación de la convocatoria de ayudas de prestaciones económicas individualizadas para el ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

#### **“1.- AMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes normas resultan de aplicación a las ayudas de Prestaciones económicas individualizadas, (P.E.I.S) concedidas por el Ayuntamiento de Mutxamel al amparo de la financiación correspondiente a la Subvención nominativa de Generalitat Valenciana al Ayuntamiento y las prestaciones económicas individualizadas que teniendo el mismo objeto conceda dicha Corporación municipal con fondos propios.

#### **2.- REGIMEN JURÍDICO**

Estas normas reguladoras tendrán carácter complementario a las Instrucciones aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### **3.- NATURALEZA JURÍDICA**

Las ayudas objeto de las presentes bases se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad y de carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Las ayudas no podrán ser objeto de retención o embargo.

A los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **4.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS**

Serán las mismas que las reguladas en las instrucciones de Conselleria.

#### **5.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes normas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que

Firma 1 de 1  
Sebastian Cañadas Gaillardó  
07/02/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac49f46e661548ccbea51c135fadf0b3001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

**6.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

La concesión de prestaciones económicas individualizadas se realizará en régimen de concesión directa, salvo que la Orden o Instrucción correspondiente establezca otra cosa, en cuyo caso se seguirá la modalidad de convocatoria abierta en los términos del artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones. En este caso se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, las subvenciones no contempladas en el apartado anterior que se concedan por el Ayuntamiento con fondos propios, ya sean en metálico o en especie, se efectuarán en régimen de concesión directa, por razones de interés social, atendiendo a lo establecido el artículo 22 de la LGS c) de la Ley General de Subvenciones.

**7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

- 1.- Será órgano Instructor del procedimiento el personal del Área de Acción social del Ayuntamiento.
- 2.- El órgano instructor comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad. Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes normas.
- 3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4.- Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en los artículos anteriores, se emitirá informe por el órgano instructor correspondiente, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivado.
- 5.- Este informe y el expediente completo se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración de PEIS que estará integrada de conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22.10.2020 por la que se aprueba la constitución de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de PEIS.

Firma 1 de 1  
Sebastian Cañadas Gaillardó  
07/02/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac49f46e661548ccbea51c135fadf0b3001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





6.- A la vista del expediente tramitado por el instructor, la Comisión formulará informe de evaluación conforme con las conclusiones alcanzadas, indicando el tipo de ayuda y la cuantía a conceder.

**8.- RESOLUCIÓN.**

- 1.- La competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Alcaldía.
- 2.- En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, cuantía y fraccionamiento en su caso. Se indicarán asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del solicitante, así como su motivación.
- 3.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan.
- 4.- El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso de tres meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

**9.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL**

Cuando razones de excepcionalidad de la necesidad planteada, impidan que la valoración de la problemática se efectúe por el órgano colegiado señalado en la Base Undécima, el informe justificativo de valoración se realizará por la Jefa del Departamento de Acción Social, Bienestar Social, debiéndose justificar la excepcionalidad.

De las ayudas concedidas por esta vía se dará cuenta a la Comisión de Valoración en la siguiente sesión que se celebre.”

Igualmente , en base a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, se publica el contenido de la convocatoria en ola pagina web municipal y en el tablón de nuncios del Ajuntament de Mutxamel.

El Alcalde

Fdo: Sebastián Cañadas Gallardo

En Mutxamel, a la fecha de la firma  
Documento firmado digitalmente

Firma 1 de 1  
Sebastian Cañadas Gallardo | 07/02/2023 | ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ac49f46e661548ccbea51c135fadf0b3001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	